

ACTIVIDAD ESENCIAL

La Asociación Nacional de Recicladores de Plástico, ANARPLA, como única asociación que representa al sector del reciclado mecánico de plásticos, comunica que las empresas de reciclaje mecánico de plásticos, como gestores de residuos, continuarán realizando su actividad para beneficio de la sociedad al ser considerada una ACTIVIDAD ESENCIAL, en virtud al **REAL DECRETO LEY 10/2020, DE 29 DE MARZO DE 2020, POR EL QUE SE REGULA UN PERMISO RETRIBUIDO RECUPERABLE PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS DE LOS SERVICIOS NO ESENCIALES.**

En el Artículo 1. Punto 2. Se decreta que los trabajadores que quedan exceptuados de la aplicación del permiso retribuido recuperable en el ANEXO del mencionado Real Decreto, serán trabajadores de sectores calificados como esenciales.

Por lo tanto, la actividad de reciclaje mecánico de plásticos se trata de una ACTIVIDAD ESENCIAL, recogida en el punto 18 del ANEXO.

“No será objeto de aplicación el permiso retribuido regulado en el presente real decreto-ley a las siguientes personas trabajadoras por cuenta ajena, del REAL DECRETO al que se hace referencia:

(...)

18. A las personas trabajadoras que presten servicios de limpieza, mantenimiento y vigilancia, así como que presten servicios en materia de recogida, gestión y tratamiento de residuos peligrosos, así como de residuos sólidos urbano, peligrosos y no peligroso, recogida y tratamiento de aguas residuales, actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos y retirada de animales muertos o en cualquiera de las entidades pertenecientes al Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Desde ANARPLA y en representación de las empresas del sector, queremos dar las gracias por su compromiso a todos los trabajadores que van a continuar realizando sus actividades en sus respectivos puestos de trabajo para el beneficio de toda la sociedad.

En Valencia, a 30 de marzo de 2020.